

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, 08 ENE 2020

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	14 de marzo del 2019
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	MARIA ISABEL CEDIEL SILVA
Identificación	C.C. 26.489.562
Expediente	2019-022

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el mandamiento de pago y su parte resolutoria, librado contra **MARIA ISABEL CEDIEL SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. **26.489.562**, por concepto del Cobro Coactivo de la Resolución Sancionatoria Ambiental No. 3649 del 17 de diciembre del 2016, confirmada por la Resolución No. 2778 del 28 de septiembre del 2017, emanadas de la Dirección Territorial Centro con fecha de ejecutoria del 13 de diciembre del 2018.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha 14 de marzo del 2019, se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra **MARIA ISABEL CEDIEL SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. **26.489.562**, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Que, mediante el oficio con radicado CAM No. 20192010049871 de fecha 26 de marzo del 2019, se envió citación a notificación personal del mandamiento de pago a la vereda Los Caguán en el municipio de Garzón-Huila.

Que, con fecha del 18 de julio del 2019, el citador veredal de la Dirección Territorial Centro de la CAM, WILLY JHOJAN DIAZ GUTIERREZ, con C.C. 1.082.159.628, certifica que:

"(...) se realizó el desplazamiento la vereda el Caguán, del municipio de Garzón (H) para hacer entrega del oficio de notificación a la señora, MARIA ISABEL CEDIEL SILVA con número de radicado 20192010049871 del 26 de marzo de 2019.

No se logró ubicar el predio de la señora Maria Isabel, se habla con una vecina llamada Gloria, quien manifiesta que "la señora Maria Cediel ya no es residente en la vereda puesto que ella vendió su predio hace 5 años, que se encuentra en la ciudad de Garzón. Sin embargo, se pide una dirección o un número telefónico, ella comenta que no sabe la dirección de su domicilio y que su contacto lo perdió hace mucho tiempo y quedo incomunicada"

Teniendo en cuenta que se desconoce por completo el domicilio de la señora MARIA ISABEL CEDIEL SILVA identificada con cédula de ciudadanía No. 26.489.562, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	3
		Fecha	09 Abr 14

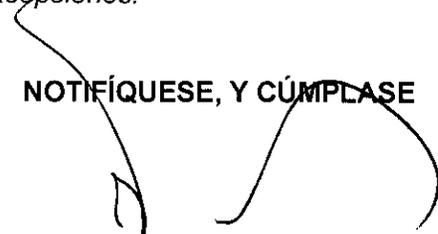
artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutoria del mandamiento de pago proferido contra **MARIA ISABEL CEDIEL SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. **26.489.562**, así:

“RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, identificada con Nit. 800.255.580-7 y en contra de la señora MARIA ISABEL CEDIEL SILVA identificada con cédula de ciudadanía No. 26.489.562, equivalente a UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.520.938,00 M/cte.), por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 3649 del diecisiete (17) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), confirmada por la Resolución No. 2778 del veintiocho (28) de Septiembre del Dos Mil diecisiete (2017), emanada de la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.*

ARTICULO SEGUNDO: *Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.”*

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
 Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 08 ENE 2020 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

“(…) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)” DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Maloren Chia
 Profesional Universitario SG
 2019-011

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, catorce (14) de Marzo del dos mil diecinueve (2019).

Obra en el Despacho para el cobro Jurisdicción Coactiva la Resolución **No.3649** del diecisiete (17) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), confirmada por la resolución **No.2778** del veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil diecisiete (2017), emanada de la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente a **UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.520.938,00M/cte.)**, a cargo de la señora **MARIA ISABEL CEDIEL SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.26.489.562**, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Que una vez realizada la verificación en contabilidad, se evidencia que no se han efectuado pagos por parte de la señora **MARIA ISABEL CEDIEL SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.26.489.562**; En razón a lo anterior, éste Despacho procederá a librar la orden o mandamiento de pago respectivo, por el total de la sanción pecuniaria impuesta, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

Frente a la obligación aquí pretendida, la Resolución **No.3649** del diecisiete (17) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), confirmada por la resolución **No.2778** del veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil diecisiete (2017), emanada de la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, corresponde a un título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 y el artículo 469 del Código General del Proceso razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 422 C.G.P.) a cargo de la señora **MARIA ISABEL CEDIEL SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.26.489.562**.

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

R E S U E L V E

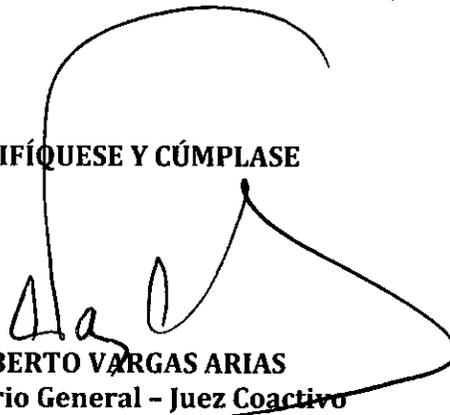
ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con **Nit. 800.255.580-7** en contra de la señora **MARIA ISABEL CEDIEL SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.26.489.562**, equivalente a **UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.520.938,00M/cte.)**, por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución **No.3649** del diecisiete (17) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), confirmada por la resolución **No.2778** del

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil diecisiete (2017), emanada de la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Juez Coactivo

2019-022

Proyectó: María Alejandra Mora Méndez Judicante SG
Aprobó: María Jimena Fierro - Profesional Universitario SG